

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 003 2017 00700 02
Demandante: RODOLFO JOSÉ LOSADA GONZÁLEZ
Demandados: CLÍNICA MEDILASER S.A. Y OTROS
Asunto: AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.

Neiva, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 15 de octubre de 2019, se admitió la apelación interpuesta por la parte demandada. En ese orden, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días, y posteriormente se resolverá el recurso por escrito.

En consecuencia, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. IMPRÍMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020.
2. Por secretaría, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.
3. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-districto-judicial-de-neiva.
4. La sustentación en segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación, (Art. 66ª del C.P.T.S.S. y las partes deberán evitar las transcripciones o reproducciones de decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su intervención (Art. 78#15 del C.G.P.).

5. Para efectos de lo anterior, las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ae121936658315108ee6fd65ce13043068601b9537101dae7844c3bed41e1f**

Documento generado en 17/02/2022 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>